



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(10/03/2017)

RESOLUCIÓN No. _____

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA UN DEBIDO COBRAR”

La Dirección de Rentas de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Antioquia, en uso de sus facultades conferidas en los artículos 6, 365, 414 y 415 de la Ordenanza 62 de 2014 -Estatuto de Rentas Departamentales- y en la ley 223 de 1995,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 179 de la Ordenanza 62 de 2014 indica que el hecho generador del impuesto de registro está constituido por la inscripción de actos, contratos o negocios jurídicos en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos o en las Cámaras de Comercio.
2. Que el artículo 181 ibídem establece como sujetos pasivos del tributo a los particulares contratantes y beneficiarios del acto o providencia sometida a registro.
3. Que Edwin Antonio Uran Vargas, identificado con CC No 4829674 es contribuyente del impuesto de registro en el Departamento de Antioquia, con motivo del registro de la escritura pública número 31 de la Notaria única de Betulia, la cual contiene los actos, Hipoteca, y generó la liquidación No 101281875 efectuada por la Dirección de Rentas
4. Que mediante auto No 003275 del 4 de junio de 2014, la Dirección de Rentas ordenó auditoría a los actos, contratos y negocios jurídicos registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Urrao, ubicada en la calle 29 No 29-10/ 29-04, entrada doble esquina del municipio de Urrao, y teléfonos 8502116 - 8502503, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de mayo de 2014.
5. Que en dicha auditoría se adelantó la revisión de la liquidación No 101281875 efectuada a su nombre, encontrándose una diferencia entre el impuesto de registro liquidado y pagado con el efectivamente causado, así: En la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, se registraron el acto de Hipoteca; sin embargo solo fue liquidado y recaudado un valor de cuarenta siete mil pesos m/l (\$47.000) por el acto correspondiente a la compraventa, dejándose de liquidar y pagar la suma de cuarenta mil pesos m.l. (\$40.000) ya que se tomo el acto como si se tratase de una entidad oficial y una privada, pagando solo la mitad del impuesto, cuando en realidad se trato de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(10/03/2017)

dos entidades privadas debiéndose pagar el 100% del impuesto, más servicios informáticos por valor de tres mil seiscientos pesos m.l. (\$3.600) para el 2016.

6. Por lo anterior, es claro que la suma antes indicada, es actualmente exigible y corresponde al valor dejado de cancelar por el impuesto de registro, correspondiente a la liquidación No 101281875, siendo procedente fijar el debido cobrar por tal concepto.

La Dirección de Rentas, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar el debido cobrar por concepto del impuesto de registro a Edwin Antonio Uran Vargas, identificado con CC 4829674, en su calidad de contribuyente del tributo, por el valor dejado de pagar en la liquidación No 101281875 así:

Base gravable	\$ 8.000.000
Impuesto de registro	\$ 80.000
Estampilla Pro-desarrollo	\$ 4.000
Servicios informáticos	\$ 3.000
Total	\$ 87.000
Menos valor pagado	\$ 47.000
Subtotal	\$ 40.000
Servicios informáticos reliquidación	\$ 3.600
Total a pagar	\$ 43.600

SEGUNDO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración, de conformidad con lo establecido en el artículo 448 de la Ordenanza 62 de 2014, el cual podrá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, y deberá cumplir los requisitos exigidos en el artículo 449 de la Ordenanza 62 de 2014. El recurso deberá radicarse en el Archivo General de La Gobernación de Antioquia, Piso 1º del Centro Administrativo Departamental la Alpujarra, Calle 42 B 52-106 de la ciudad de Medellín.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(10/03/2017)

TERCERO: La presente Resolución se notificará de conformidad con los artículos 351 a 359 de la Ordenanza 62 de 2014.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

GUSTAVO ANDRES MONSALVE LONDOÑO
Director de Rentas Departamentales

Proyectó	Revisó
Nombre: JUAN DAVID GUERRA CORREA	Nombre: RAMIRO VELEZ TOBÓN
TECNICO ADMINISTRATIVO	Profesional Universitario



NOTIFICACIÓN

Señor
Edwin Antonio Uran Vargas
No registra - Paraje de Pavón El clavel cruces
Código postal: 056830
Urrao - Antioquia
8436888

ASUNTO: Notificación de resolución del debido cobrar 2017060051496

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 351 a 359 de la Ordenanza 62 de 2014, anexo al presente escrito encontrará la resolución del debido cobrar No. 2017060051496 del 3/10/2017 por medio de la cual la Dirección de Rentas Departamentales de la Gobernación de Antioquia procede a informarle.

Anexo: Copia del acto administrativo 2017060051496

Atentamente,

AIDA OSSA MARTINEZ
Profesional Universitario

